

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría de Medio Ambiente
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MONITOREO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E HÍDRICA DEL MUNICIPIO DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la norma en comento consagra que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el Artículo 80 ibídem establece como deber del Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, establece que le corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones del alcalde municipal, y específicamente en los numeral 1 y 5 del literal d) consagra: "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

Que el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente), estableció toda la reglamentación en el manejo y la defensa de los recursos naturales renovables, así como la defensa del ambiente contra la acción nociva de fenómenos naturales y demás elementos y factores que conforman el ambiente e influyen en él. Entre otros aspectos, en su artículo 1° reconoció al ambiente como patrimonio común y estableció responsabilidades para su preservación y manejo.

Que la ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", creó el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y dictó otras disposiciones en asuntos ambientales. Entre otros aspectos, estableció que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible; en su Artículo 1, Numeral. 2, indicó que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; así mismo en su Artículo 1 Numeral 10, precisó las competencias a cargo de las autoridades ambientales para la reserva, declaración y administración de distintas figuras de manejo y protección de los recursos naturales reguladas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos, y para las creadas por esa misma Ley.

Que el Estado colombiano en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo celebrada en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, aprobada mediante la Ley 165 de 1994 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992", adquirió la responsabilidad de i) "la conservación de la diversidad biológica, ii) la utilización sostenible de sus componentes y iii) la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos".

Que el convenio de río de janeiro compromete y obliga a los estados firmantes a realizar las siguientes acciones: elaborar estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica; establecer un sistema de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para conservar la diversidad biológica; elaborar directrices para la selección, establecimiento y ordenación de áreas protegidas o áreas donde haya que tomar medidas especiales para la conservación in situ de la biodiversidad.

Que el Decreto 3600 de 2007 (Compilado por el Decreto 1077 de 2015), define Estructura Ecológica como: "El conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones".

Que así mismo el Decreto 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.", dispone en su artículo 2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural. Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley, que indica: Áreas de conservación y protección ambiental: Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, las áreas de reserva forestal, las áreas de manejo especial y las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Que la Estructura Ecológica Municipal de Chía se establece a partir de los componentes esenciales del territorio municipal, esto es: el sistema hídrico (ríos, quebradas, chucuas, humedales naturales y artificiales), el sistema orográfico (cerros Orientales y Occidentales y valle aluvial), la cobertura vegetal nativa e introducida, la franja de corredor biológico limítrofe, los agroecosistemas y el tejido urbano. Una de las problemáticas ambientales de Chía, tiene que ver con la disminución de la superficie con coberturas naturales o agropecuarias de la Estructura Ecológica Municipal, la cual constituye una reducción de la capacidad de estas áreas para dar sustento a los procesos ecológicos esenciales, para la preservación y conservación de ecosistemas y para el uso y manejo sostenible del territorio, condiciones fundamentales para el desarrollo socioeconómico del municipio.

Que el Acuerdo 17 de 2000 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Chía (Cundinamarca)" contempla dentro del ordenamiento territorial la estructura ecológica principal, la cual está conformada por las áreas de protección de sistema hídrico, áreas de protección forestal, áreas identificadas como de alto riesgo, inundación y remoción en masa, parques urbanos, de conformidad con normativa legal vigente"

Que mediante el Acuerdo Municipal 219 de 2024 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca", en su artículo 5 establece la línea estratégica de Ecogestión, que indica que "El compromiso con la Ecogestión implica, en primer lugar, salvaguardar nuestro entorno natural. Nos proponemos preservar la riqueza biológica y la biodiversidad que caracteriza nuestro municipio. A través de políticas proactivas de conservación, restauración de ecosistemas y educación ambiental, busquemos inculcar en la comunidad un sentido de responsabilidad hacia su entorno. La sostenibilidad ambiental será el hilo conductor que guiará nuestras acciones, desde la planificación urbana hasta la gestión de residuos, creando así un equilibrio armonioso entre el desarrollo humano y la naturaleza".

Que en el artículo 5 del Acuerdo Municipal 219 de 2024, se consagra el programa denominado "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos" estableciendo que: "Dentro de la caracterización ambiental del municipio se encuentra, la figura de protección del orden nacional constituida por la Reserva Forestal Protectora Productora – RFPP "Cuenca alta del río Bogotá", definida por el Ministerio de Ambiente como "aquel que permite conservar las coberturas naturales, el paisaje agropecuario y forestal característico de la Sabana de Bogotá y el recurso hídrico superficial y subterráneo, así como establecer y mantener la conectividad de estos", cuyo objetivo es "Fortalecer la restauración y conservación de los ecosistema nativos, buscando mitigar la pérdida de la biodiversidad en el municipio de Chía y contribuyendo con la conservación del medio ambiente en el municipio, a través de la adquisición de predios de importancia estratégica ambiental", el cual a su vez tiene como fin dentro de la Meta 46, "Diseñar un plan de protección y conservación de la fauna silvestre presente en el municipio".

Que de acuerdo a las funciones de la secretaria de Medio Ambiente establecidas en el artículo 79 del Decreto Municipal 040 de 2019, corresponde a esta dependencia entre otras, 6 "...Dirigir y coordinar las actividades necesarias e indispensables para la protección del ambiente y la riqueza ecológica del Municipio". Es así que la Secretaría de Medio Ambiente en su proyecto del cuatrienio tiene contemplado implementar acciones de conservación de las áreas de ronda hídrica a través del mantenimiento, limpieza, adecuación y aislamiento de las zonas de ronda hídrica, así mismo formular un estudio de zonas de recarga de acuíferos para la protección y conservación de las fuentes de agua, como también fomentar el cuidado y la preservación de los recursos naturales en los predios de importancia estratégica, hídrica y ambiental y fortalecer las acciones de control y vigilancia a las fuentes contaminantes de la estructura hídrica del municipio.

Que la Estructura Ecológica Municipal de Chía se establece a partir de los componentes esenciales del territorio municipal, esto es: el sistema hídrico (ríos, quebradas, chucuas, humedales naturales y artificiales), el sistema orográfico (cerros Orientales y Occidentales y valle aluvial), la cobertura vegetal nativa e introducida, la franja de corredor biológico limítrofe, los agroecosistemas y el tejido urbano.

Que durante la vigencia 2024, se realizaron actividades en predios rurales del municipio, donde fueron identificados las diferentes coberturas vegetales y los puntos con potencial para el monitoreo de Fauna Silvestre, la búsqueda profunda de información secundaria sobre la Fauna Silvestre. Adicionalmente una revisión de la información obtenida de los monitoreos en las administraciones pasadas, de igual manera las sensibilizaciones realizadas a los estudiantes de instituciones educativas oficiales, es por eso que es necesario dar continuidad durante la vigencia 2025 con el fin de seguir protegiendo y conservando la fauna silvestre presente en el municipio

Que en tal sentido el impacto que se busca con el presente contrato, es invitar a todos los ciudadanos del municipio de Chía a reconocer la importancia de mantener las condiciones ambientales para evitar la extinción de especies. La desaparición de un solo espécimen genera un desequilibrio en los ecosistemas y un daño ambiental que en ocasiones es irreversible.

Que para la vigencia 2025, la Secretaría de Medio Ambiente tiene como objetivo la protección y conservación de las especies que cada día se ven amenazadas, es por eso que cada una de las actividades planteadas buscan mejorar los entornos naturales que permitirá generar acciones que reduzcan el riesgo de degradación de la vida silvestre.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos, específicamente a la Meta 46, que tiene como fin "Diseñar un plan de protección y conservación de la fauna silvestre presente en el municipio", toda vez que la persona natural realizará actividades de protección y conservación de la fauna silvestre en jurisdicción del Municipio de Chía, toda vez que la persona natural realizará actividades de protección y conservación de la fauna silvestre en jurisdicción del Municipio de Chía, efectuando labores de identificación de la fauna asociada a las diferentes unidades de cobertura de la tierra (definidas mediante la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia) y usos del suelo, involucrando como mínimo los siguientes grupos: anfibios, reptiles, aves y mamíferos, teniendo en cuenta la toponimia de la zona y la clasificación taxonómica actualizada hasta el nivel sistemático más preciso en el municipio de Chía, así como la delimitación e identificación del área para el estudio de la fauna, teniendo en cuenta los ecosistemas naturales, la estructura ecológica principal, los resultados de monitoreo de fauna anteriores, bibliografía, áreas de importancia para cría, reproducción, alimentación y anidación, zonas de paso de especies migratorias, zonas públicas, privadas, rurales y urbanas, incluyendo los demás aspectos que se consideren necesarios., lo que a su vez contribuye a la sostenibilidad de los ecosistemas y a la preservación y conservación de la fauna silvestre existente en el Municipio.

Que mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública se determinó que no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la Secretaría de Medio Ambiente.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
77000000	77100000	77101500	77101503	Análisis de indicadores ambientales

77000000	77100000	77101600	77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos naturales
77000000	77100000	77101800	77101801	Sistemas de información ambiental
77000000	77100000	77102000	77102004	Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se requiere desarrollar el presente objeto contractual atendiendo la situación que actualmente se presenta en el Municipio de Chía para llevar a cabo actividades de monitoreo de la fauna silvestre en zonas de alta relevancia ambiental y áreas de ronda hídrica del municipio. El objetivo es evaluar el estado de conservación de las especies y sus hábitats, identificar posibles amenazas, y proporcionar recomendaciones para la protección y gestión efectiva de estas áreas.

Así mismo lo que se busca es que el objeto contractual se desarrolle de una manera organizada, planificada y respetando los estándares de eficiencia y calidad, en beneficio de la comunidad en general, contribuyendo de esta manera al avance y cumplimiento de la meta establecida para el cuatrenio en Plan de Desarrollo Municipal y en especial a la protección y el mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales, máxime cuando lo que se busca es diseñar un plan de protección y conservación de la fauna silvestre presente en el municipio.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo y acompañamiento en la identificación del área para el estudio de la fauna, teniendo en cuenta los ecosistemas naturales, la estructura ecológica principal, los resultados de monitoreo de fauna anteriores, bibliografía, áreas de importancia para cría, reproducción, alimentación y anidación, zonas de paso de especies migratorias, zonas públicas, privadas, rurales y urbanas, delimitando la zona de importancia en el sistema de información geográfica del municipio incluyendo los demás aspectos que se consideren necesarios.
2. Brindar apoyo en el diseño del plan de monitoreo, estableciendo metodologías que permitan la identificación y caracterización de la fauna y flora, detallando actividades, metas, indicadores, frecuencia de monitoreo y definiendo el cronograma para el plan de acción durante la vigencia del contrato. Se debe incluir el monitoreo mediante cámaras trampa, sin perjuicio de los demás métodos que el contratista considere.
3. Apoyar en la identificación de la fauna asociada a las diferentes unidades de cobertura de la tierra (definidas mediante la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia) y usos del suelo, involucrando como mínimo los siguientes grupos: anfibios, reptiles, aves y mamíferos, teniendo en cuenta la toponimia de la zona y la clasificación taxonómica actualizada hasta el nivel sistemático más preciso.
4. Realizar el diligenciamiento e implementación de los formatos para el seguimiento y evaluación del proceso, consolidando como mínimo la siguiente información en una base de datos: Presencia y ausencia de especies, Diversidad de especies, Abundancia relativa, Densidad, Patrones de actividad, Comportamientos de las especies registradas, Especies de especial importancia por su categoría de conservación y/o amenaza (CR: en peligro crítico; EN: en peligro; VU: vulnerable), a partir de la verificación de la lista de la Resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente), clasificación por su grado restringido de distribución, Calificación de cada una de las especies identificadas según parámetros que valoran el interés público (endemismos, vedas, rareza, migración y extinción) y otros aspectos que se consideren relevantes.
5. Apoyar en la elaboración de un documento que contenga como mínimo la descripción de la zona de estudio seleccionada, la metodología de monitoreo, métodos de campo utilizados, técnicas de observación, resultados del monitoreo, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones orientadas al manejo, conservación y recuperación de la biodiversidad, anexos y demás información relevante. El documento debe contener adicionalmente registros fotográficos, mapas, diagramas, etc., garantizando la comprensión de la información y los resultados.
6. Apoyar en la recopilación y almacenamiento de manera física (USB, Disco duro) y digital (oneDrive), fotografías, registros, videos y demás evidencias audiovisuales que se obtengan durante la ejecución del contrato, las cuales deberán contener la coordenada del sitio de registro.
7. Brindar apoyo en la realización de una actividad mensual que involucre a la comunidad, desarrollando jornadas de conciencia ciudadana enmarcadas en la protección y conservación de la fauna silvestre presente en el municipio.
8. Apoyar en actividades de sensibilización que desarrolle la Secretaría de Medio Ambiente, participando por medio de sensibilizaciones, conferencias, entrega de folletos, reuniones, caminatas ecológicas, etc., con temática de acciones para la conservación de la fauna silvestre presente en el municipio.
9. realizar la gestión para la autorización de ingreso de monitoreo en predios privados localizados en zonas de importancia ambiental e hídrica del municipio donde se identifique la necesidad de monitorear fauna silvestre.
10. Apoyar en el diseño del material gráfico para la divulgación de la caracterización de la fauna, generando mensualmente una pieza comunicativa, videos, cartillas, folletos o infografías, haciendo uso de los registros de fauna obtenidos en el monitoreo.
11. Apoyar en la entrega de un producto cartográfico que contenga como mínimo la delimitación de las áreas de monitoreo, puntos de observación, verificación de coberturas, localización de sensibilizaciones y actividades comunitarias, localización de especies reportadas y demás información que sea relevante. La información debe entregarse en formato Shape o GDB con su respectiva tabla de coordenadas en Origen Único Nacional, igualmente las salidas gráficas, mapas, etc.
12. Apoyar la realización de visitas y conceptos técnicos de seguimiento, evaluación y solicitudes que le requiera la Secretaría de Medio Ambiente, y que estén en relación directa con el objeto del contrato.
13. Apoyar en la atención los casos que se reporten por parte de la comunidad, para la atención primaria de fauna silvestre desorientada, lesionada o que este en alguna situación que ponga en riesgo su vida o integridad física, hasta realizar el enlace con la Autoridad Ambiental competente para su atención y tratamiento.
14. proyectar la respuesta a las peticiones y solicitudes asignadas por el sistema de correspondencia CORRYCOM relacionadas con el objeto contractual.

15. Desarrollar las demás actividades que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) meses, contados a partir del inicio concertado entre el supervisor y el contratista en la plataforma SECOP II,

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Secretaría de Medio Ambiente.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V4

7 de 7

3	Específico
	Interno
	Ejecución
	Regulatorio
	Expedición de normas o lineamientos que afecten las actividades del contrato
	Afectación en la ejecución del contrato
	2
	2
	4
	Baja
	Entidad
	Lograr un consenso conforme a los cambios normativos.
	1
	1
	2
	Baja
	No
	Supervisor
	Una vez ocurra el evento
	Una vez finalice el evento
	El supervisor deberá dar seguimiento a las normas
	Semanal

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

EILEN LIZETH VARELA BELLO
Secretaria de Medio Ambiente

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:
EDGARDO RIBON MEDINA
Profesional Universitario

J. B. de la B.
FIRMA


FIRMA